

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RGL

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

Sección 1° N° 2428 /

LAS CONDES, 18 JUL. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha 17 de Julio de 2012, suscrito entre Evelyn Sussy San Juan Rubio y la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4989 de fecha 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 17 de Julio de 2012**, suscrito entre **Evelyn Sussy San Juan Rubio**, en adelante e indistintamente **"Evelyn San Juan"** Rut N° **8.668.866-2**, con domicilio en **Océano Antártico N° 2769**, comuna de **Peñalolén** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- **10% de descuento en todas las compras de Productos KANKAY.**
- **Entrega a domicilio en un plazo de tres días, costo del envío \$ 1.200.**
- **Por compras superiores a \$ 10.000 el envío es gratis.**

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el **17 de Julio de 2012**, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **Evelyn Sussy San Juan Rubio** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquirieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Evelyn Sussy San Juan Rubio**.

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**
JORGE VERGARA GOMEZ

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vial